

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por el Banco COOMEVA S. A. "BANCOOMEVA", a través de apoderado judicial, contra la sociedad DAAH S.A.S., representada legalmente por el señor JOSÉ ANIBAL ARROYAVE HUERTAS, y en contra de dicho señor como persona natural.

Sincelejo, Sucre, 23 de febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230001800

Se ha acompañado a la demanda Pagaré N° 00000295059, producto FINDETER, obligación N°2950416900, a favor del Banco COOMEVA S. A. "BANCOOMEVA" NIT. 900.406.150-5, email: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co, a cargo de la sociedad DAAH S.A.S., NIT. 901.062.364-1, email: gerencia@daahsas.com representada legalmente por el señor JOSÉ ANIBAL ARROYAVE HUERTAS, y en contra del señor JOSÉ ANIBAL ARROYAVE HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía N°92.533.861, como persona natural, con domicilio en esta ciudad.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión, el domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación, es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se librará la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la sociedad DAAH S.A.S., NIT. 901.062.364-1, representada legalmente por el señor JOSÉ ANIBAL ARROYAVE HUERTAS, y en contra del señor JOSÉ ANIBAL ARROYAVE HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.533.861, como persona natural, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, paguen a favor del BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", NIT. 900.406.150-5, la suma de \$480.000.000, por concepto de capital insoluto del pagaré N°00000295059 producto Findeter, número de obligación 2950416900; más la suma de \$28.821.608, por concepto de

intereses de plazo causados, más la suma de \$10.025.100, por concepto de intereses de mora causados hasta el 26 de enero de 2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, que se causen hasta el día en que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los demandados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase al demandado el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase al doctor MANUEL ENRIQUE PÉREZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.979.259 y T. P. No. 15.448 del C. S. de la Judicatura, email: manuelperezdiaz1951@hotmail.com, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**